AVISO DE CONVOCATORIA PUBLICA

(Artículo 30 Ley 80 DE 1993)

EL MUNICIPIO DE ZAPATOCA SE PERMITE CONVOCAR A LOS INTERESADOS A PARTICIPAR AL PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA No. LP-002-2026

OBJETO: El Municipio de ZAPATOCA (SANTANDER), está interesado en contratar: **ESTUDIOS, DISEÑOS Y CONSTRUCCIÓN DEL PROYECTO CENTRO DE CONVIVENCIA CIUDADANA "PAZ A LO BIEN" TIPO 1 EN EL CORREGIMIENTO LA FUENTE DEL MUNICIPIO DE ZAPATOCA DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER**

Dirección: Carrera 9 # 20 -36, Zapatoca, Santander, Mail: gobierno@zapatoca-santander.gov.co

MODALIDAD DE SELECCIÓN:

De conformidad con lo establecido en la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, se presentan los Estudios y Documentos Previos, correspondientes al conjunto de los soportes para este proceso de contratación en los que cualquier proponente puede valorar adecuadamente el alcance de lo requerido por la entidad.

3.1 Fundamentos jurídicos de selección

3.1.1 Tipo de contrato

De acuerdo al objeto y actividades a ejecutar, se trata de un contrato de Obra pública el cual se liquidará y cancelará, por el sistema de precios fijos unitarios, procedimiento de contratación Licitación Pública.

La modalidad a aplicar es LICITACIÓN PUBLICA. El numeral 1º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, establece que "…La escogencia del contratista se efectuará por regla general a través de licitación pública…" y, como la contratación que se pretende no se encuentra dentro de ninguna de las excepciones que se señalan los numerales 2, 3 y 4 del mencionado artículo, el Municipio de Zapatoca (Santander), en aplicación de esa regla general, determina la licitación pública como la modalidad de selección del contratista que ejecutará el objeto del presente proceso de contratación, tomando como justificación los siguientes aspectos.

El presupuesto oficial previsto para el presente proceso de selección, asciende a la suma de MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS ONCE MIL SETECIENTOS VEINTINUEVE PESOS M/CTE ($1.996.711.729,00), el cual supera la menor cuantía de contratación del Municipio, por lo que se concluye que la selección del contratista se realizará mediante LICITACIÓN PÚBLICA, la cual se regirá por lo dispuesto en la de acuerdo a lo consagrado en el artículo 30 de la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, artículo 2, numeral 1 y decreto 1082 de 2015 capítulo II subsección 1 y la ley 1882 de 2018 artículo 1.

ESPECIFICACIONES TECNICAS (Ver Estudios Previos y Anexo Técnico) CONDICIONES PARA PARTICIPAR (Ver capitulo "REQUISITOS HABILITANTES" pliego de condiciones)

PLAZO PARA PRESENTAR OFERTAS: El plazo para presentar oferta será el indicado en el cronograma. El cierre del proceso corresponde al 23 de mayo de 2026 - 7:59 AM, según detalla el cronograma.

Actividad	Fecha	Lugar	Norma	[número del Proceso de Contratación]
Publicación del aviso de convocatoria pública	29 de abril de 2026	[Enlace SECOP II]	Fecha definida por la Entida	
Publicación de los estudios y documentos previos	29 de abril de 2026	[Enlace SECOP II]	Fecha definida por la Entida	[Correo electrónico]
Publicación del Proyecto de Pliego de Condiciones	29 de abril de 2026	[Enlace SECOP II]	Fecha definida por la Entida	[ciudad], en la [dirección de la Entidad]
Plazo para presentar observaciones al proyecto de Pliego de Condiciones	14 de mayo de 2026	SECOP II; [Correo electrónico] H15o en [ciudad], en la [dirección de la Entidad] , asunto: Observaciones Pliego de Condiciones Proceso de Contratación [número del Proceso de Contratación]	Dto. 1082/15 art. 2.2.1.1.2	[Página web de la Entidad]
Publicación del Aviso (artículo 30 de la Ley 80 de 1993)	29 de abril de 2026	[Enlace SECOP II] [Página web de la Entidad]	L. 80/93 art. 30 num. 3	
Respuesta a las observaciones y sugerencias al proyecto de Pliego de Condiciones	15 de mayo de 2026	[Enlace SECOP II]	Fecha definida por la Entidad.	
Plazo para manifestación de interés de limitar la convocatoria a Mipymes	N/A	[Enlace SECOP II]	Fecha definida por la Entidad.	
Expedición y publicación del acto administrativo de apertura del Proceso de Contratación	15 de mayo de 2026	[Enlace SECOP II]	Fecha definida por la Entidad.	
Publicación del Pliego de Condiciones	15 de mayo de 2026	[Enlace SECOP II	Fecha definida por la Entida	
Audiencia de asignación de Riesgos	16 de mayo de 2026	[ciudad], en la [dirección de la Entidad]	L. 80/93 art. 30 num. 4	
Presentación de observaciones al Pliego de Condiciones	18 de mayo de 2026	Ver sección de comunicaciones de los pliegos de condiciones.	Fecha definida por la Entidad.	
Respuesta a las observaciones al Pliego de Condiciones	19 de mayo de 2026	[Enlace SECOP II]	Fecha definida por la Entidad.	
Plazo máximo para la expedición de Adendas	19 de mayo de 2026	[Enlace SECOP II]	Dto. 1082/15 art. 2.2.1.1.2.2.1.	
Fecha de cierre	23 de mayo de 2026 - 7:59 AM	[Enlace SECOP II]	Fecha definida por la Entidad.	
Informe de presentación de ofertas Audiencia de apertura de Sobre 1	23 de mayo de 2026 de 2026 - 8:01 AM	[Enlace SECOP II]	Fecha definida por la Entidad.	
Publicación del informe preliminar de evaluación de Sobre 1	25 de mayo de 2026 de 2026	[Enlace SECOP II]	Fecha definida por la Entidad.	
Traslado para observaciones al informe de evaluación de las ofertas (plazo máximo para presentación de subsanaciones)	1 de junio de 2026	[Enlace SECOP II]	L. 1882/18 art. 1	
Publicación del informe final de evaluación de los documentos contenidos en el Sobre 1	2 de junio de 2026	[Enlace SECOP II]	L. 1882/18 art. 1	
Audiencia de adjudicación/ Apertura de Sobre 2	3 de junio de 2026	[ciudad], en la [dirección de la Entidad]	Fecha definida por la Entidad.	
Publicación acto administrativo de adjudicación o de declaratoria de desierto	3 de junio de 2026	[Enlace SECOP II]	Dto. 1082/15 art. 2.2.1.1.1.7.1.	
Firma del Contrato	Dentro de los tres días habiles a la adjudicación	[Enlace SECOP II]	Fecha definida por la Entidad.	

Las anteriores fechas y plazos pueden ser objeto de modificación, por tanto, se invita a estar atento a los cambios que se surtan a través de los documentos cargados en el SECOP.

DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

TIPO DE CONTRATO	El tipo de contrato a celebrar es DISEÑO Y OBRA
CÓDIGO BPIN	202600000000495 PIIP Fortalecimiento a la gestión administrativa e institucional para la vigencia 2026 en el Municipio de Zapatoca, Santander
CDP N°	26-01087 del 27 de enero 2026 por valor de ($1.996.711.729).

<table>
<tr><td>OBJETO DEL CONTRATO</td><td>ESTUDIOS, DISEÑOS Y CONSTRUCCIÓN DEL PROYECTO CENTRO DE CONVIVENCIA CIUDADANA “PAZ A LO BIEN” TIPO 1 EN EL CORREGIMIENTO LA FUENTE DEL MUNICIPIO DE ZAPATOCA DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER</td></tr>
<tr><td>CLASIFICACIÓN DE BIENES Y/O SERVICIOS A CONTRATAR</td><td>
<table>
<tr><th>Clasificación UNSPSC</th><th>Descripción</th></tr>
<tr><td>72 10 15 00</td><td>Servicio de Apoyo a la Construcción</td></tr>
<tr><td>72 10 33 00</td><td>Servicio de Mantenimiento y Reparación de Infraestructura</td></tr>
<tr><td>72 14 13 00</td><td>Servicios de Construcción de Facilidades Atléticas y Recreativas</td></tr>
<tr><td>80 10 16 00</td><td>Gerencia de Proyectos</td></tr>
<tr><td>81 10 15 00</td><td>Ingeniería Civil y Arquitectura</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>VALOR</td><td>El valor total del proyecto a ejecutar es de MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS ONCE MIL SETECIENTOS VEINTINUEVE PESOS M/CTE ($1.996.711.729,00), incluyendo costos directos e indirectos que ocasione la ejecución del contrato.</td></tr>
<tr><td>FORMA DE PAGO</td><td>El municipio cancelará al Contratista el valor del contrato en pagos parciales de avance de obra teniendo en cuenta lo siguiente:

1. Un Primer pago del veinte (20 %) por ciento del valor del contrato cuando el contratista demuestre un avance físico de las actividades equivalente al veinte (20 %) por ciento del valor del contrato.
2. Un Segundo pago del veinte (20 %) por ciento del valor del contrato cuando el contratista demuestre un avance físico de las actividades equivalente el cuarenta (40 %) por ciento del valor del contrato.
3. Un Tercer pago del treinta (30 %) por ciento del valor del contrato cuando el contratista demuestre un avance físico de las actividades equivalente el setenta (70 %) por ciento del valor del contrato.
4. Un Cuarto pago del veinte (20 %) por ciento del valor del contrato cuando el contratista demuestre un avance físico de las actividades equivalente el noventa (90 %) por ciento del valor del contrato.
5. Un Quinto y Último pago del diez (10 %) por ciento restante del valor del contrato se pagará contra liquidación del contrato, junto con el perfeccionamiento de las garantías, permisos y demás documentos, previo la elaboración de informe técnico, administrativo, jurídico, financiero y contable, con certificación de recibo a entera satisfacción del supervisor en cumplimiento de todas y cada una de las especificaciones técnicas y en el lugar indicado.

Si la factura no es acompañada por los documentos solicitados, el término mencionado no empezará a contarse hasta tanto no se aporten. Dicha demora no generará al contratista el derecho al pago de intereses o de compensación monetaria alguna.

NOTA 1: Para realizar el pago, EL CONTRATISTA deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones parafiscales frente al sistema de Seguridad Social Integral y Cajas de Compensación familiar, ICBF y SENA, según corresponda, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal o el</td></tr>
</table>

	representante Legal, correspondientes al periodo que se paga; en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 50 de la ley 789 de 2002, ley 100 de 1993, Decreto 1703 de agosto 2 de 2002, y la ley 828 de 2003. En dicha certificación se debe hacer constar que la información contenida en las declaraciones de autoliquidación de aportes al sistema y en particular la relativa a los afiliados y la correspondiente a sus ingresos base de Cotización es correcta y que no se encuentra en mora por concepto de aportes al sistema. En todo caso el supervisor general del contrato podrá solicitar en el momento que estime conveniente, copias de los recibos de pago de los aportes al os sistemas de salud, pensión ARL y Parafiscales. NOTA 2: El contratista autoriza al Municipio de Zapatoca, para que, por conducto de la Tesorería o Secretaria de hacienda, efectué los desembolsos a su favor, las deducciones por concepto de los gravámenes Municipales y legales a que hubiere lugar, teniendo en cuenta para la respectiva deducción, los parámetros que para tal efecto haya establecido la disposición que dio origen al gravamen. NOTA 3: Los pagos a los cuales está obligado el Municipio de ZAPATOCA se realizarán dentro de los treinta (30) días siguientes a la suscripción del acta de parcial de recibo, la cual se suscribirá una vez verificado, además de la entrega de bien, servicio u obra, los demás requisitos a que haya lugar, entre ellos pagos de seguridad social, pago de estampillas, cuando a ellos haya lugar, etc., todo lo cual deberá constar expresamente en el acta parcial de recibo. Aquel requisito cuya verificación no conste expresamente en esta acta, no se entiende cumplido, así se haya suscrito el acta verificando los demás requisitos. Los pagos están sujetos a la disponibilidad de los recursos del MUNICIPIO DE ZAPATOCA, y al orden de pago en la SECRETARIA DE HACIENDA DEL MUNICIPIO. NOTA 4: Corresponderá al Proponente la Responsabilidad de determinar, evaluar y asumir los impuestos, tasas y contribuciones, así como los demás costos tributarios de cualquier otra naturaleza que conlleve la celebración del contrato, para lo cual, se recomienda a los proponentes obtener asesoría calificada y tomar en cuenta en su análisis los costos directos e indirectos. **Nota:** Los desembolsos antes señalados, se realizarán con sujeción al PAC y a la ubicación de fondos en la tesorería del MINISTERIO, sin que esto implique que el contratante, no deba realizar los pagos pactados en el presente numeral.
PLAZO DE EJECUCIÓN	Cuatro (04) Meses sin sobrepasar el 31 de diciembre del 2026, previa aprobación de garantías y expedición del registro presupuestal.
LUGAR DE EJECUCIÓN	El proyecto se desarrollará en zona rural corregimiento La Fuente del del municipio de Zapatoca.

	 *Localización de Zapatoca en Santander*
SUPERVISIÓN	El contrato derivado del presente proceso de selección será supervisado por la Secretaráa de Planeación e Infraestructura y/o el servidor público designado para tal fin.

PUBLICIDAD DE LA INFORMACIÓN RELATIVA AL PROCESO DE SELECCIÓN:

El Municipio de Zapatoca, publicará toda la información relacionada con la presente Selección, en el Portal Único de la Contratación – Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II), por tal motivo allí aparecerá disponible para consulta el proyecto de pliego del presente proceso y los estudios previos correspondientes.

VEEDURÍAS CIUDADANAS:

En cumplimiento de lo dispuesto en la ley, las veedurías ciudadanas son aquí convocadas para que puedan desarrollar su actividad durante la etapa precontractual, contractual y postcontractual en el presente proceso de selección.

CONVOCATORIA LIMITADAS:

El presente procedimiento de selección NO es susceptible de limitarse a Mipyme, de acuerdo a las reglas contenidas en el Decreto 1086 de 2021.

DISPOSICIONES DERIVADAS DE LOS ACUERDOS COMERCIALES - *Dispuesto en el MANUAL PARA EL MANEJO DE LOS ACUERDOS COMERCIALES EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN CCE-EICP-MA-03 V1. 24/11/2021 de Colombia Compra Eficiente.*

Algunas de las disposiciones contenidas en los Acuerdos Comerciales están incorporadas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y en el Decreto 1082 de 2015 como, por ejemplo, las modalidades de selección, las reglas de publicidad en el SECOP, los Planes Anuales de Adquisiciones y los avisos de convocatoria, así como la posibilidad de realizar

convocatorias limitadas a Mipymes. De igual forma, los Acuerdos Comerciales también establecen reglas adicionales relacionadas, por ejemplo, con el Trato Nacional y con los plazos mínimos para la presentación de las ofertas.

De otra parte, debe señalarse que, algunas Entidades Estatales, que cuentan con un régimen especial de contratación, deben hacer ajustes a sus Manuales de Contratación para la correcta aplicación de los Acuerdos Comerciales, ya que puede que estos sean aplicables a sus Procesos de Contratación.

Aplicación de los Acuerdos Comerciales para Entidades Estatales del nivel municipal

A. Entidades Estatales incluidas en la lista de los Acuerdos Comerciales

Los municipios están incluidos en la lista de Entidades de los Acuerdos Comerciales con la Alianza Pacífico (únicamente con Chile y Perú), Chile, Costa Rica, los Estados AELC, el Triángulo Norte (únicamente con Guatemala), la Unión Europea (aplicable al Reino Unido e Irlanda del Norte); y la Decisión 439 de 1998 de la Comisión de la CAN. Lo anterior implica que los procesos de contratación llevados a cabo por los municipios listados deberán otorgar Trato Nacional a los nacionales provenientes del socio comercial con el que se haya suscrito el respectivo Acuerdo Comercial.

En el acuerdo con Israel se acordó que únicamente los siguientes municipios están cubiertos: Bogotá, Medellín, Cali, Barranquilla y Bucaramanga. Esto implica que la contratación pública llevada a cabo por estos municipios se deberá dar aplicación a todas las obligaciones incorporadas en el Capítulo de Compras públicas a aquellos proponentes, bienes y servicios provenientes de Israel. Las contralorías y personerías del nivel municipal están incluidas en la lista de Entidades de los Acuerdos Comerciales con Chile; el Triángulo Norte (únicamente con El Salvador y Guatemala); la Unión Europea (aplicable al Reino Unido e Irlanda del Norte) y por la Decisión 439 de 1998 de la Comisión de la CAN.

Las Universidades del nivel municipal están incluidas en la lista del Acuerdo Comercial con Chile; la Unión Europea (aplicable al Reino Unido e Irlanda del Norte) y por la Decisión 439 de 1998 de la Comisión de la CAN. Salvo por algunas excepciones, todas las demás Entidades Estatales del nivel municipal (incluidas las entidades descentralizadas indirectas) están incorporadas en la lista de Entidades de los Acuerdos Comerciales con Chile; el Triángulo Norte (únicamente con El Salvador y Guatemala), la Unión Europea (aplicable al Reino Unido e Irlanda del Norte) y por la Decisión 439 de 1998 de la Comisión de la CAN.

B. Valores

El Acuerdo Comercial con Alianza Pacífico es aplicable a los Procesos de Contratación para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de $1.147.016.154 COP y (ii) para servicios de construcción desde $28.675.403.847 COP.
El Acuerdo Comercial con Chile es aplicable a los Procesos de Contratación para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de $1.148.221.780 COP y (ii) para servicios de construcción desde $28.705.544.496 COP.
El Acuerdo Comercial con los Estados AELC (EFTA) es aplicable a los Procesos de Contratación para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de $1.071.354.018 COP y (ii) para servicios de construcción desde $26.783.850.461 COP.
El Acuerdo Comercial con Costa Rica es aplicable a los Procesos de Contratación para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de $2.030.722.904 COP y (ii) para servicios de construcción desde $28.617.834.543 COP.

El Acuerdo Comercial con la Unión Europea (aplicable al Reino Unido e Irlanda del Norte) es aplicable a los Procesos de Contratación para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de $1.071.354.018 COP y (ii) para servicios de construcción desde $26.783.850.461 COP.

El Acuerdo Comercial con el Triángulo Norte (únicamente con El Salvador y Guatemala) es aplicable a los Procesos

de Contratación a partir del límite inferior de la menor cuantía.

La Decisión 439 de 1998 de la Comisión de la CAN es aplicable a todos los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel municipal obligadas, independientemente del valor del Proceso de Contratación.

Nota 1*: Según el Ministerio de Comercio Industria y Turismo – MINCIT el valor de los umbrales tendrá vigencia del 1 de enero del 2024 hasta el 31 de diciembre de 2025, para los Acuerdos Comerciales suscritos con: (i) Canadá, (ii) Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, (iii) Estados Unidos, (iv) Chile, (v) Costa Rica, (vi) Alianza del Pacífico y(vii) Corea.*
Nota 2*: Según el MINCIT el valor de los umbrales tendrá vigencia del 1 de enero del 2023 hasta el 31 de diciembre de 2024, para los Acuerdos Comerciales suscritos con: (i) México, (ii) países EFTA, (iii) países de la Unión Europea.*

C. Excepciones
El presente anexo contiene las excepciones a la aplicación de los Acuerdos Comerciales para las Entidades Estatales del nivel municipal.

Acuerdo Comercial		Excepciones
Alianza Pacífico	Chile	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 32, 35, 37, 55, 61.
	Perú	
Chile		1, 2, 3, 4, 5, 6, 8, 12, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 28, 29, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 47.
Costa Rica		1, 3, 4, 5, 6 ,7, 9, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 32, 35, 37, 57, 58.
Estados AELC		1, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37.
Triángulo Norte	Guatemala	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 14, 20, 21, 50, 51, 52, 53, 59.
	El Salvador	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 14, 20, 38, 48, 49, 59.
Unión Europea Reino Unido e Irlanda del Norte		1, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 19, 23, 28, 29, 31, 32, 34, 35, 37, 49, 57.
Israel		1,3,4,5,7,8,11,12,13,14,15,16,19,28,29,32,34,35,37.

10.1.1 Acuerdos Comerciales Aplicables

El proceso de contratación está cubierto por los siguientes acuerdos comerciales y por la Decisión 439 de la Secretaría de la Comunidad Andina de Naciones (CAN):

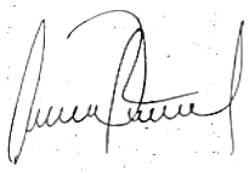
Acuerdo Comercial		Entidad Estatal incluida	Umbral	Excepción aplicable	Proceso de Contratación cubierto
Alianza Pacífico	Chile	SI	$28.675.403.847	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 32, 35, 37, 55, 61.	NO
	México	NO	-		NO
	Perú	SI	$28.675.403.847		NO
Canadá		NO	-	-	NO
Chile		SI	$28.705.544.496	1, 2, 3, 4, 5, 6, 8, 12, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 28, 29, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 47.	NO
Corea		NO	-	-	NO
Costa Rica		SI	$28.617.834.543	1, 3, 4, 5, 6 ,7, 9, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 32, 35, 37, 57, 58.	NO
Estados Unidos		NO	-	-	NO
Estados AELC		SI	$26.783.850.461	1, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29,	NO

Acuerdo Comercial		Entidad Estatal incluida	Umbral	Excepción aplicable	Proceso de Contratación cubierto
				30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37.	
México		NO	-	-	NO
Triángulo Norte	El Salvador	NO	-	-	NO
	Guatemala	SI	Limite menor cuantía entidad	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 14, 20, 21, 50, 51, 52, 53, 59.	SI
	Honduras	NO	-	-	NO
Unión Europea (aplicable al Reino Unido e Irlanda del Norte)		SI	$26.783.850.461	1, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 19, 23, 28, 29, 31, 32, 34, 35, 37, 49, 57.	NO
Israel		NO	-	-	NO

En consecuencia, la entidad concederá trato nacional a proponentes y servicios de los Estados que cuenten con un acuerdo comercial que cubra el proceso de contratación. Adicionalmente, los proponentes de Estados con los cuales el Gobierno Nacional haya certificado la existencia de trato nacional por reciprocidad recibirán este trato.

PARTICIPANTES: De acuerdo con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, podrán participar en el proceso las personas naturales o jurídicas, en forma individual o conjunta (Consorcio o unión temporal).

Se expide en el Municipio de Zapatoca – Santander, a los veintinueve (29) días del mes de abril de 2026.



JESUS ANTONIO ACEVEDO SOLANO
ALCALDE MUNICIPAL – ZAPATOCA

CONTROL	NOMBRE	CARGO	FIRMA
Proyectó Aspectos Jurídicos	Darío Adolfo Villareal Dulcey	CPS-024-2026.	
Revisó Aspectos Juridicos	Yudy González Barbosa	CPS-001-2026.	
Proyectó Aspectos Financieros y del Sector.	Jaime Palacios Parra	CPS-.013-2026	
Aprobó Aspectos Técnicos	JOSÉ DAVID VALENCIA VÁSQUEZ	Secretario de Planeación e Infraestructura	